



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 436

Mercaderes, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : MARCIAL MARTINEZ GILON
DEMANDADO : DANIEL DAZA
RADICADO : 2022-00050-00

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR» formulado por MARCIAL MARTINEZ GILON contra DANIEL DAZA, se comunicó por la Presidencia del Concejo Municipal de El Rosario, Nariño, que el demandado DANIEL DAZA actualmente ejerce como concejal activo, sin embargo, nada dijo en relación con la medida cautelar decretada y comunicada con oficio No. 878 de 08 de septiembre de 2022.

Con base en lo anterior, se complementará el auto del 08 de julio de 2022, en el sentido de indicar el límite de la cuantía a embargar y para lo cual se oficiará nuevamente a la presidencia del ente municipal para que tome nota de la medida, limitando la misma hasta por 1,500.00, suma que considera el despacho cubre la obligación y costas procesales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE:

Primero: COMPLEMENTAR el auto del 08 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el límite de la cuantía embargar corresponde a la suma de \$1'500.000.00.

Segundo: COMUNIQUESE esta determinación a la presidencia del Concejo Municipal de El Rosario, Nariño, para que proceda al embargo comunicado con oficio No. 878 del 08 de septiembre de 2022.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

